



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0351-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Noviembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°07015-2020, presentado por el administrado el **Sr. ELEODORO CERILLO MAYTA LUYO** identificado con DNI N°15397834, quien solicita **CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO** del predio ubicado en el C.P. Playa Hermosa Mz. F Sub Lote 14-Remanente, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 73.50 m2. de acuerdo a la Resolución de Sub Gerencia N°175-2020-SGOP-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 19.10.2020
- Copia simple del Certificado Literal
- Copia simple de Resolución N°175-2020-SGOP-MPC de Sub-División de Predio Urbano
- Copia simple de Plano de Ubicación – localización
- Copia simple de Plano de Sub División
- Recibo de pago N°11878 de fecha 13.10.2020, por el monto de S/. 110.00;

Que, con INFORME N°0765-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.11.2020 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el C.P. Playa Hermosa Mz. F Sub Lote 14-Remanente, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°062-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.11.2020 solicitado por el administrado el **ELEODORO CERILLO MAYTA LUYO** identificado con DNI N°15397834, del predio ubicado en el C.P. Playa Hermosa Mz. F Sub Lote 14-Remanente, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 73.50 m2, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC ALZANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe